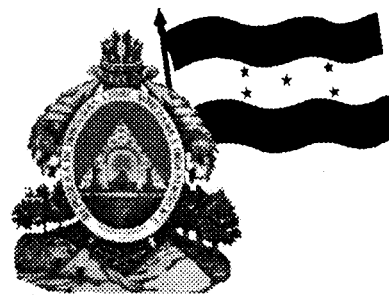


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 11 DE ENERO DEL 2013. NUM. 33,022

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 03-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que a partir de la fecha todo nombramiento, destitución, contratación, o no renovación de contrato de los empleados o funcionarios que realicen los Secretarios de Estado deberán contar con el Visto Bueno del Presidente de la República, o en quien éste delegue.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

03-2013	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN</b>	
	Acuerda: Que a partir de la fecha todo nombramiento, destitución, contratación, o no renovación de contrato de los empleados o funcionarios que realicen los Secretarios de Estados deberán contar con el Visto Bueno del Presidente de la República, o en quien éste delegue.	A. 1
	Acuerdos Nos.: 38-2012, 1027-2011, 1028-2011, 1029-2011, 1030-2011 y 1032-2011. (1034-2011 y 1069-2011 "B").	A. 2-7
	<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-24

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 38-2012**

Santa Rosa de Copán, 18 de mayo del 2012

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución

11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Edwyn Carlos Carbajal Varela	María Eduvigis Pinto Miranda	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

***Secretaría de Estado  
en los Despachos del  
Interior y Población***

**ACUERDO No. 1027-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de abril del 2011

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

El	Ella	Departamento	Municipio
RAMON ANTONIO CACERES DIAZ	GINA ANTONELLA RAMOS GIRON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSUE NAHUN MEJIA GUTIERREZ	SANDRA SAHANY MENDOZA CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS EDUARDO GALEAS FUNES	WENDY CAROLINA LOPEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
JUAN FRANCISCO ORDOÑEZ CARRASCO	EVANGELINA SILVA BARDALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RUFINO SANCHEZ ARGUETA	VICKI LISCETH GARCIA COOPER	COMAYAGUA	Siguatopeque
CARLOS ALBERTO FLORES MARTINEZ	ALMA ISABEL FLORES RIVAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MAIRON OCTAVIO RAMOS CORDOVA	MELISSA CATALINA CASTILLO MEZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR EDUARDO AGUILERA MARTINEZ	ROSA ELENA GALVEZ MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN RUIZ MALDONADO	IRMA SUYAPA MARTINEZ VILLALOBOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO ERNESTO URRUTIA RIVERA	JUDITH ELIZABETH RAMIREZ DUARTE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EVEL NITNELAV CRUZ MARADIAGA	GLENDA ELIZABETH ALEMAN SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO CESAR CASTRO BETANCOURT	DOLORES LISBETH MILLA LEIVA	ATLANTIDA	Tela
ALEXANDER ORLANDO CARCAMO REYES	JENNIFER HISSELL MARTINEZ ANDINO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
OSCAR ENRIQUE SOLANO RIVERA	MAY LUZ HERNANDEZ SOSA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANTHONY FRANKLIN WYATT	GISELA ESPERANZA ROMERO AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KRISTOPHER LEE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	KENIA ROXANA SNCHERZ GIRON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS HUMBERTO RUIZ	MARTA ELENA RIVERA OHARA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN  
Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 1028-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril del 2011

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

El	Ella	Departamento	Municipio
FELICIANO RODRIGUEZ	MARIA RAMONA IZAGUIRRE AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
ALEJANDRO DUARTE ZAVALA	ANA CRISTINA CORDOVA MONTECINOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANTONINO MILLA ALVAREZ	YAKIN ZENAYDA ESPINAL PADILLA	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
KERBY REYNALDO GOMEZ CHINCHILLA	KELIN ONEYDA CABRERA VARGAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR ALREDO TORO DEL CID	SHEILA ANNETTE AYESTAS CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
JOSE WALTHER JOYA ALVARADO	INGRID YOHANA FLORES AGUILERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DELMÍ ANTONIO GALINDO HERNANDEZ	NANCY MARITZA FLORES FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbia
GREGORIO CERRATO	GREGORIA MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DARWIN DAVID LAINEZ CRUZ	MERLIN JACKELINE MATUTE	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
KEVIN AMILCAR MUNGUÍA OSEJO	JUNE ELENA PADILLA VIÑLANUEVA	CORTES	San Pedro Sula
JUNIOR ARIEL CASTILLO LOPEZ	EVELIN MARICELA ALVAREZ MARTINEZ	CORTES	San Pedro Sula
GUSTAVO ADOLFO VIDES CASTELLANOS	GISSELA GUILLERMINA MEJIA AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
CONRADO ARGUETA ESTRADA	MELINDA AGUILERA ESPINAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEONARDO JOSUE GARCIA SUAZO	NANCY IDALIA SALGADO SAUCEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARVIN IVAN REYES LAGOS	JEYDY MELANY RODRIGUEZ GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
CARLOS ROBERTO BERTOT CHAVEZ	CINTHIA CAROLINA METZGEN CARCAMO	CORTES	San Pedro Sula

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN  
Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos del**  
**Interior y Población**

**ACUERDO No. 1029-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2011

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

El	Ella	Departamento	Municipio
JOSE ENRIQUE MENDEZ RUIZ	DAISY CAROLINA MARTINEZ GALINDO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROGER RODRIGUEZ OYUELA	KENNY MARGARETH ZELAYA SALINAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALAN CRISTIAN FUNES LAINEZ	TANIA NINOSKA TURCIOS PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MANUEL RANULFO SUAZO ROSALES	EVA MARÍA BARREIRO CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS DOMINGO CARBALLO HERNANDEZ	BLANCA MELITZA COLINDRES MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
RODOLFO NEHEMIAS PASTRANA ALVARENGA	GLENDA ESPERANZA ESPINOZA ESPINOZA	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Francisco
MARIO IZAGUIRRE SOTO	LESLY MARINA CABRERA IZAGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA	NINOSKA ISABEL MURILLO AGUILERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTIAN ANTONIO GARCIA LOPEZ	HEIDY ELIZABETH RUBIO MONTALVAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN JAVIER GALINDO FLORES	KENIA JULISSA MELGAR PALMA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSMIN ALBERTO PONCE MARADIAGA	SUNILDA ANABEL SIERRA VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NELSON DARIO VERDE GIMENEZ	LUBINA ESPERANZA SOLIS MENOCA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ALBERTO DIAZ SUAZO	ERIKA ARIDIES MALDONADO VILLATORO	FRANCISCO MORAZAN	Cedros

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN  
Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 1030-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de abril del 2011

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

El	Ella	Departamento	Municipio
MARCOS JOSUE PEREZ SANCHEZ	NIDIA ANGELICA VALLE ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
CESAR ADALBERTO BANEGAS ALEMAN	TANIA FIDELINA MENDEZ ALMENDARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS GUZMAN MARTINEZ	OLGA VICTORIA MARTINEZ HENRIQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALFREDO VILLANUEVA MEJIA	INGRID YAMILETH LOPEZ RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS BAUDILIO MARTINEZ GARCIA	SONIA ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GUSTAVO ADOLFO CASTILLO ZUNIGA	DIANA ARACELY GIRON LAGOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HUGO ALONSO CACERES MURILLO	MARIS ARACELY RIVERA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PABLO MANUEL LAGOS QUIROZ	JUANA SUYAPA AVILA ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KEVIN ALEXIS NARANJO LOPEZ	NANCY JAMILETH ZUNIGA MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS JAVIER DIAZ TORRES	KENIA YAMILETH ROMERO FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MAREL HUMBERTO CALIX VASQUEZ	JUDITH CRISTABEL AGUILAR RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
FRANCISCO EMMANUEL RODRIGUEZ VALLADARES	ZOILA YADIRA CASTELLANOS AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
FRANKLIN OBDULIO MIDENCE COELLO	NEREIDA CENTENO AGUERO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
DAVID ENRIQUE MONCADA RODRIGUEZ	SILVIA KARINA LOPEZ MIRANDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROY MURILLO LAGOS	MELANIE PAOLA BUSTILLO CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
JOSE REINALDO LANZA GODOY	CELIA MARINA FLORES BARRIENTOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERARDO ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	INDIANA MARET MEJIA OSORTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EVER HUMBERTO GUERRA CUEVA	NORA PATRICIA GONZALES HERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDIN EVELIO MEJIA IRIAS	BESSI LORENA ESCOTO PUERTO	FRANCISCO MORAZAN	Orica
EDUAR ALEXANDER ORTEGA FLORES	MARY FLORINDA MIRALDA MUNGUIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS RENE VELASQUEZ CARDONA	MELANIA YOLIBETH CARDONA ALMENDARES	FRANCISCO MORAZAN	San Juan de Flores
JAVIER ADRIAN PADILLA VELEZ	GLORIA MARIBEL FLORES FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MELVIN ALEXIS BACA	EGLA BELINDA CRUZ BENITEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIGUEL ANTONIO LOZANO VASQUEZ	KAREN MARICELA ORTIZ REYES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN  
Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL



# Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 1032-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de abril del 2011

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de

la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

El	Ella	Departamento	Municipio
ISRAEL RUBIO DIAZ	DANIELA MARIA TINOCO ALVAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ARIEL RODRIGUEZ GONZALES	LESLY SUYAPA COLINDRES SALINAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANTONINO MILLA ALVAREZ	YAKIN ZENAYDA ESPINAL PADILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS DANIEL BARRIENTOS MIRANDA	KAROL SOBEYDA RODAS RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RUDERIS RAFAEL MERLOS GOMEZ	LESLY SSUSET TURCIOS TURCIOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
AMED JOSUE MARADIAGA BERTOTI	JESSICA LORENA MALDONADO BONILLA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
MARVIN ENRIQUE ANDINO MARTINEZ	KELYN ISABEL DURON SAUCEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELVIN GEOVANNY ESPINO PONCE	CINTYA CAROLINA MATAMOROS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS GUSTAVO LOPEZ AGUILAR	GLENDA YESSENIA DOMINGUEZ LOPEZ	LA PAZ	San Pedro de Tutule
MIGUEL ANGEL CRUZ	GRICELDA NATALI GABARRETE MOREIRA	CORTES	San Pedro Sula
CHRISTIAN ALEJANDRO LOPEZ BARRIENTOS	MARTHA YAMILETH MANZANO VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DENIS GONZALEZ BAQUEDANO	OFELIA EUNICE REYES GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
WADI ANTONIO VELASQUEZ PINEDA	MARIA ROMELIA GALINDO FLORES	FRANCISCO MORAZAN	San Juan de Flores
JUAN CARLOS JUAREZ CASTELLANOS	CINTHIA ELIZABETH CABALLERO GIRON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PATRICIO RAMOS	MARIA MAGDALENA GARCIA AVALOS	LEMPIRA	Gualcince
JUNIOR ARIEL CASTILLO LOPEZ	EVELIN MARCIELA ALVAREZ MARTINEZ	CORTES	Puerto Cortés
KEVIN AMILCAR MUNGUIA OSEJO	JUNE ELENA PADILLA VILLANUEVA	CORTES	Puerto Cortés
HECTOR RENE ALVARENGA PINTO	MABELKEU ANDRADE ECHEVERRIA	YORO	El Progreso
JUAN CARLOS BANEGAS BUSTILLO	ANA ROSA CASTILLO CONTRERAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
IRLIN ALBERTO MEJIA MENA	FANNY JOHANA ESTRADA ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CONRADO ISMAEL REYES REYES	ROSA ISABEL ORELLANA RODESNO	CORTES	San Pedro Sula

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1147-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de octubre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha quince de marzo de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 15032011-434 por el Abogado OSCAR ANÍBAL PUERTO GÓMEZ, personándose posteriormente la Abogada LINDA LIZZIE RIVERA LOBO, quien delegó procuración a la pasante en derecho IROLY MAUD ORELLANA DÍAZ, en su carácter de Apoderados Legales de la "ASOCIACIÓN GUAPINOL", con domicilio en la iglesia de Cristo del barrio Ramón Amaya Amador, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que los peticionarios acompañarán a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2271-2012, de fecha 28 de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la "ASOCIACIÓN GUAPINOL", se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN GUAPINOL", con domicilio en la Iglesia de Cristo del barrio Ramón Amaya Amador, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GUAPINOL

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la Asociación GUAPINOL, como una Asociación, apolítica, sin fines de lucro, sin discriminación de raza, religión y género.

**Artículo 2.-** Bajo la denominación de GUAPINOL, se establece en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán con ámbito nacional sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, la Asociación que se regie por estos estatutos al amparo de la Constitución, Leyes y Reglamentos aplicables de la República de Honduras.

**Artículo 3.-** La duración es por tiempo indefinido, hasta el logro de los objetivos, y llevar a lo largo y ancho de Honduras el planteamiento que la prevención es accesible y no tiene ningún costo económico para cada persona, así mismo la necesidad de proteger el medio ambiente y los derechos humanos.

**Artículo 4.-** La Asociación tiene su domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, barrio Ramón Amaya Amador, bloque 47, lote 1, sector 3. Puede crear filiales en los lugares que estime convenientes para el desarrollo de la Asociación.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 5.-** Son objetivos de la Asociación: a.- Prevenir y promocionar de la salud enfocando primeramente a los grupos de alto riesgo en el país, como la juventud, niños y todas aquellas personas en pobreza extrema de barrios y aldeas expuestas a vectores de enfermedades de transmisión sexual, haciendo actividades y un planteamiento fuerte de la necesidad de la prevención del VIH SIDA, en la población. b.- Alimentar es un factor decisivo en la salud de la población hondureña, por lo que se desarrollarán programas de nutrición para sectores vulnerables. c.- Defender los derechos humanos en las áreas de incidencia política como los persecudios políticos y acompañamientos legales en todo acto que incida en la violación de derechos humanos. d.- Protger el medio ambiente, desarrollando iniciativa de carácter medio ambiental, incluyendo a la población en diferentes actividades de este bien común. e.- Apoyar a otras entidades legalmente constituidas en el país en sus labores orientadas al beneficio de colectivos en riesgos. f.- Apoyar iniciativas de colectividades desfavorecidas conducentes a la mejora de sus condiciones y posibilidades en mejorar en educación, artes y deportes. g.- Usar internet y otros medios para facilitar información que sirva para la toma de conciencia de la realidad social en que vivimos los hondureños, así como para difundir

valores tales como la solidaridad, la justicia social y el respeto mutuo. h.- Facilitar formación y capacitación mediante documentación charlas y cursos, los cuales serán proporcionados en forma gratuita a los sectores más vulnerables del país. i.- Promover actividades recreativas y de integración a personas en riesgos, evitando se exponga al virus del VIH-SIDA, y otras enfermedades. j.- Todas las actividades se realizarán de manera gratuita y en coordinación con los respectivos entes gubernamentales.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.-** Serán miembros todos con carácter voluntario, los siguientes: a.- Fundadores. Son todas las personas naturales hondureñas que comparecen en el acta de Constitución. b.- Activos, son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o persona jurídica nacional o internacional legalmente constituida en el país que sean aceptadas por la Junta Directiva sobre la base de su adhesión a estos Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación, así como su aceptación de implicarse en las labores propias de la Asociación. a.- De honor. Son las personas naturales o jurídicas constituidas que se adhieren a los fines de la Asociación y acepten lo estipulado en el reglamento interno para hacer miembros de honor. b.- Colaboradores. Son las personas naturales o jurídicas que presten a la Asociación ayuda y cooperación, ofreciendo servicios gratuitos o cualquier otra aportación en efectivo o en especie.

**Artículo 7.-** Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos tienen los siguientes derechos. a.- Tomar parte en las actividades que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines. b.- Participar en las asambleas con voz y voto. c.- Ser electores y elegibles para los cargos directivos. d.- Recibir información sobre los acuerdos adaptados por los órganos de la Asociación. e.- Solicitar a los miembros de la Junta Directiva informe de su gestión.

**Artículo 8.-** Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos tienen las siguientes obligaciones: a.- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva. b.- Procurar en todo momento el cumplimiento de los fines de la Asociación. c.- Asistir a las Asambleas Generales, tanto en sesión Ordinaria como Extraordinaria. d.- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen. e.- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación. f.- Aportar las cuotas que se fijan en Asamblea General.

**Artículo 9.-** Los Miembros de Honor tienen los siguientes derechos: a.- Tomar parte de las actividades que organicen la Asociación en cumplimiento de sus fines. b.- Participar en las Asambleas con voz pero sin voto. c.- Recibir de la Junta Directiva la delegación para representar a la Asociación en determinados actos. d.- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación. Los Miembros de Honor tienen las siguientes obligaciones: a.- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva. b.- Procurar en todo momento el cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 10.-** Los miembros colaboradores tienen los siguientes derechos: a.- Tomar parte en las actividades que realice la Asociación en cumplimiento de sus fines. b.- Participar en las Asambleas con voz pero sin voto. c.- Recibir información sobre acuerdos adoptados. Los miembros colaboradores tienen las siguientes obligaciones: a.- Cumplir los estatutos y acuerdos de las Asambleas. b.- Acompañar en las actividades afines.

**Artículo 11.-** Los miembros colaboradores tendrán la obligación de atender a los compromisos de ayuda o cooperación que hayan

adquirido en el momento de su incorporación a la Asociación. Podrán asistir y participar con voz pero sin voto en las Asambleas.

**Artículo 12.-** La condición de miembro se pierde por las causas siguientes: a.- Por voluntad expresa del interesado notificada por escrito al presidente de la Junta Directiva. b.- Por indicación de la Junta Directiva, las causas para perder la condición de miembro son: Hacer uso de ella para obtener contraprestación económica directa o indirecta, salvo que tal contraprestación sea obtenida directamente de la Tesorería de la Asociación. Prestar servicios que entren en contradicción con los fines de la Asociación o en contra de sus criterios básicos. Nagarse reiteradamente a cumplir los compromisos adquiridos con la Asociación.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 13.-** Son órganos de la Asociación los siguientes: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Director Ejecutivo. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, serán obligatorios para todos los miembros.

**Artículo 14.-** La Asamblea General se integra por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos. Los que no asistan podrán otorgar su representación por escrito con carácter específico, para cada Asamblea. Dicha representación tendrá que caer necesariamente en otro miembro. Podrán asistir a la Asamblea General, con voz pero sin voto, los miembros de Honor y Colaboradores.

**Artículo 15.-** Las Asambleas serán convocadas por cualquier medio, permitiendo a los miembros tener conocimiento de su celebración con una antelación de 15 días hábiles. En caso de no haber quórum se hará una segunda convocatoria.

**Artículo 16.-** La Asamblea General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, la mitad más uno de los miembros presentes o representados.

**Artículo 17.-** Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría simple los votos de los miembros presentes o representados, es decir la mitad más uno de éstos. Los acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias exigirán el acuerdo favorable de los dos tercios de los miembros presentes o representados.

**Artículo 18.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará como mínimo dos veces cada año, el primer domingo de junio de cada año, y el segundo domingo de enero de cada año. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuantas veces sea convocada por el Presidente a iniciativa propia, a requerimiento de la Junta Directiva o a solicitud de la quinta parte de los miembros con derecho a voto, para que exista quórum es necesaria la asistencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos como tales.

**Artículo 19.-** Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Examinar y aprobar la memoria anual de actividades. b.- Examinar y aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior. c.- Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos. d.- Discutir y aprobar el plan anual de actividades. e.- Discutir y aprobar el reglamento interno y sus posteriores modificaciones. f.- Elección de la Junta Directiva, el segundo domingo de enero en el año que corresponda.

**Artículo 20.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir y aprobar la reforma o modificación de

los presentes estatutos. b.- Sustituir o revocar a los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado en el reglamento interno. c.- Discutir y aprobar la adquisición o enajenación de los bienes, muebles o inmuebles. d.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. e.- Cualquier otro de suma urgencia, que no le corresponde a la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva estará compuesta tal como está el acta de elección de la Junta Directiva: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretaria. d.- Tesorero. e.- Vocal. f.- Fiscal. La primera Junta Directiva será elegida por los Miembros Fundadores. En adelante será la Asamblea General Ordinaria quien elegirá los miembros de la Junta Directiva de entre los Miembros Fundadores y Activos. El segundo domingo del mes de enero del año que corresponde. Sus miembros serán elegidos por mayoría simple y por un período de dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General. La condición de miembro de la Junta Directiva no dará derecho a remuneración alguna.

**Artículo 22.-** La Junta Directiva se reunirá de manera Ordinaria al menos cuatro veces al año y en cuantas ocasiones sea acordado de manera extraordinaria por sus miembros o convocada por el presidente a iniciativa propia o a petición de dos o más de sus miembros.

**Artículo 23.-** La Junta Directiva estará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes, en segunda convocatoria, que podrá celebrarse después de la hora para la que fuese convocada la primera, será suficiente la presencia de dos sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

**Artículo 24.-** Es competencia de la Junta Directiva: a.- Dirigir y supervisar las actividades de la Asociación. b.- Elaborar el plan de acción anual, para la aprobación y discusión de la Asamblea General. c.- Preparar la memoria anual de actividades. d.- Preparar las cuentas anuales para su presentación a la Asamblea General. e.- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, para ser sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. f.- Acordar la admisión de nuevos miembros y la pérdida de tal condición. g.- Elaborar el reglamento de régimen interior y someterlo a la discusión y aprobación de Asamblea General Ordinaria. h.- Nombrar un Director Ejecutivo, así como cualquier otra persona de la Asociación y asignarles funciones y remuneraciones que estime pertinentes, otorgando en su caso y a su favor, de conformidad al presupuesto y al plan de trabajo discutido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria. i.- Adoptar aquéllos acuerdos que por su carácter y urgencia no deben demostrarse hasta la reunión de la Asamblea General. j.- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

**Artículo 25.-** El Presidente tendrá la representación de la Asociación: a.- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados. b.- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva. c.- Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Autorizar con su firma los documentos, actas, correspondencia y erogaciones de la Asociación. e.- Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, ordenar pagos por cualquier medio, solicitar y cancelar préstamos. Las anteriores operaciones habrán de realizarse de forma mancomunada con el Tesorero. f.- Contratar personal fijo, temporal o de otras formas, previa aprobación de la Junta Directiva. g.- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus

actividades resulten necesaria o conveniente. h.- Las funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le otorguen expresamente. i.- Otorgar poderes a favor del Director Ejecutivo asimismo y con carácter puntual, a los efectos de representación ante todas las entidades.

**Artículo 26.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia eventual o temporal y además el Vicepresidente podrá ejercer los poderes que el Presidente, con carácter eventual y por escrito, le otorgue y estando los dos juntos, trabajará a la par del Presidente y de la Junta Directiva.

**Artículo 27.-** El Secretario General, levantará acta de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, certificará los documentos de la Asociación con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente haciendo las funciones del Presidente y preparará anualmente la memoria de actividades y la rendición de cuentas anuales.

**Artículo 28.-** Son funciones del Tesorero: Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, custodiar los libros de contabilidad, efectuar los cobros y pagos con la autorización del Presidente y anotarlos en el libro correspondiente, tener las cuentas a disposición de un censor elegido por la Asamblea General, llevar la contabilidad de la Asociación, elaborar los proyectos de presupuestos y balances anuales para presentarlos a la Asamblea General.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Vocal: a.- Participar en las asambleas con voz y voto. b.- Sustituir vacantes. c.- Cuantas le sean asignadas por la Junta Directiva.

**Artículo 30.-** Funciones del Fiscal. Revisar los libros de contabilidad, fiscalizando los ingresos y egresos, asegurando que todo se haga con transparencia en la Asociación.

**Artículo 31.-** Son atribuciones del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo será nombrado por la Asamblea General Ordinaria y sus funciones durarán lo que la Asamblea determine, y sus funciones serán: a.- Dirigir y evaluar las actividades de la Asociación. b.- Realizar toda acción en relación a la administración de la Asociación. c.- Desarrollar estrategias encaminadas al desarrollo de proyectos.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 32.-** Para la realización de sus actividades la Asociación dispondrá de los siguientes recursos: a.- Las cuotas aprobadas por la Asamblea General, de entrada y periódicas satisfechas por las diferentes clases de miembros. b.- Las donaciones y subvenciones de cualquier tipo que puedan concederle, a favor de la asociación, a título legal y de lícita procedencia. c.- Los ingresos obtenidos por la realización de las actividades propias de la Asociación, en el caso de que se estableciese el percibir alguna cantidad por ese concepto, con el propósito de ejecutar los objetivos de la Asociación. d.- Cualquier otro ingreso lícito a favor de la Asociación a título legal y de lícita procedencia. e.- La dotación inicial de los Miembros Fundadores y Activos y asimismo una cuota voluntaria. f.- La Asociación podrá adquirir, poseer, comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, previa aprobación de la Asamblea General.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 33.-** La Asociación se disolverá por los causales siguientes: a.- Por imposibilidad de cumplir los fines para los que

fue creada. b.- Sentencia Judicial o resolución administrativa.  
c.- Por decisión tomada en Asamblea General Extraordinaria requiriendo la votación favorable de dos tercios del total de los miembros, debidamente inscritos.

**Artículo 34.-** Un vez tomada la decisión de disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Comisión Liquidadora, quienes serán los responsables de liquidar las obligaciones adquiridas por la Asociación frente a terceros y de existir remanente éste será donado a otra organización constituida en el país sin fines de lucro que señale la Asamblea General Extraordinaria. En ningún caso podrán ser distribuidos a sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 35.-** Los presentes estatutos estarán en vigencia una vez aprobados mediante la resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 36.-** En todas las situaciones y casos no previstos en los presentes estatutos, se someterá lo que dispongan las Leyes, Reglamentos y Decretos de la República de Honduras.

**Artículo 37.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados por decisión de las dos terceras partes de los miembros legalmente inscritos en la Asociación GUAPINOL en Asamblea General Extraordinaria. En la convocatoria respectiva deberá especificarse el o los artículos que serán sujetos de reforma y sometidos al mismo procedimiento de su aprobación.

**Artículo 38.-** La Asociación GUAPINOL se fundamenta en la garantía de la libertad de reuniones y asociaciones siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres.

**Artículo 39.-** La Asociación GUAPINOL podrá afiliarse o asociarse con semejantes sin perder por ello la individualidad y autonomía, previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria haciendo el trámite de Federación ante la Secretaría de Estado en el Despacho del Interior y Población.

**Artículo 40.-** Asociación GUAPINOL se somete a cualquier disposición legal establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración.

**SEGUNDO:** La "ASOCIACIÓN GUAPINOL" presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditado que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "ASOCIACIÓN GUAPINOL", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "ASOCIACIÓN GUAPINOL", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "ASOCIACIÓN GUAPINOL", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

11 E. 2013 .

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1159-2012.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de octubre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cuatro de noviembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No.P.J.-04112011-1948, por el Abogado **JONATHAN ANTONIO CÁCERES INESTROZA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL EL SAUCE, VILLA LAS ACACIAS**, con domicilio en la residencial El Sauce, Villas Las Acacias, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L.2260-2012 de fecha 26 de septiembre de 2012.**

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL EL SAUCE, VILLALASACACIAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer matrimonio civil.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo

245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL EL SAUCE, VILLA LAS ACACIAS**, con domicilio en la residencial El Sauce, Villas Las Acacias, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL EL SAUCE, VILLA LAS ACACIAS”**

**CAPÍTULO I  
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,  
DURACIÓN RÉGIMEN SOCIAL.**

**ARTÍCULO 1.** Créase jurídicamente la organización civil denominada, **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL EL SAUCE “VILLA LAS ACACIAS”** conocida en adelante como **(EL PATRONATO)**, como una organización apolítica y sin fines de lucro con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, con domicilio en la residencial El Sauce, **VILLA LAS ACACIAS**; de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, y su radio de acción podrá extenderse a cualquier otras ciudades y pueblos de la República.

**ARTÍCULO 2.** El Patronato se registrará por los presentes Estatutos, por su Reglamento Interno y por los Acuerdos, que emita la Asamblea General y cumplirá con todas las Leyes vigentes del país.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 3.** Los objetivos del Patronato son: a) Definir, Establecer, los vínculos, responsabilidades de cada una de las partes en el proceso orientado al establecimiento e implementación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL EL SAUCE “VILLA LAS ACACIAS”**. b) Establecer y definir las estrategias conjuntas orientadas a buscar mecanismos de fortalecimiento de las normas de convivencia social a las que están sujetas los inmuebles que conforman **LA RESIDENCIAL EL SAUCE “VILLA LAS ACACIAS”** y las relaciones de propiedad, copropiedad, ocupación, administración, contribución y en general, cualquier otra que se den entre los diferentes propietarios u ocupantes actuales o futuros de los mismos, y entre estos y el propietario de las **AREAS DE**



**USO COMUN DEL CONDOMINIO.** c) Acudir ante las autoridades pertinentes para hacer reclamos, mediante denuncias, demandas Etc. Por lo que se deberá nombrar un o varios abogados para que lleven a cabo dichos reclamos.

**ARTÍCULO 4. EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE RESIDENCIAL “EL SAUCE VILLA LAS ACACIAS”** de la urbanización ubicada en la zona sur de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central. Para los efectos de los presentes Estatutos se entenderá las siguientes definiciones: a) **CONDOMINIO.** Conjunto de inmuebles susceptibles de propiedad singular y áreas de uso común que forman parte del proyecto habitacional denominado **RESIDENCIAL EL SAUCE “VILLA LAS ACACIAS”**. b) **AREAS DE USO COMUN O COMUNES.** Áreas de circulación vehicular y peatonal, estacionamientos de visitas, áreas verdes, piscina, baños sociales, piscina, casa club, caseta de seguridad, basurero técnico. c) **SERVICIOS DEL CONDOMINIO.** Instalaciones para la prestación de servicios de los habitantes del condominio. d) **UNIDAD HABITACIONAL.** Casa y lote de terreno susceptible de propiedad y aprovechamiento unifamiliar exclusivo, privado y limitado. e) **REGIMEN JURIDICO DEL CONDOMINIO.** Régimen de propiedad en condominio y administración de **RESIDENCIAL EL SAUCE “VILLA LAS ACACIAS”**.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 5.** El Patronato estará integrado por los Miembros Fundadores, Activos, y Honorarios y cualquier persona natural, sin discriminación de raza, sexo, clase o cualquier otra condición. Miembros Fundadores: Son personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta de constitución. Miembros Activos: Son personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Patronato, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. **Miembros Honorarios:** Son personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que voluntariamente constituyen al Patronato con una aportación económica, estos tienen derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 6.** Cualquier miembro del Patronato podrá separarse voluntariamente de la misma manifestando por escrito a la Junta Directiva las causas o motivos de su separación.

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.** Son derechos de los miembros: a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto. b) Ser electos para optar a cargos dentro del Patronato. c) Ser representantes del Patronato para casos especiales siempre que la Asamblea General lo nombre como tal. d) Participar en toda actividad programada por el Patronato.

**ARTÍCULO 8.** Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, de los reglamentos y disposiciones que la Asamblea General y la Junta Directiva acuerden. b) Asistir a las reuniones del Patronato. c) Participar en actividades para las cuales son nombradas. d) Mantener una conducta correcta como miembro del Patronato. e) Será responsabilidad de cada propietario de unidades habitacionales sostener al Patronato por medio del pago de cuotas mensual de \$ 60 Dólares, deducible de cada servicio prestado como ser pago de vigilancia, mantenimiento y atención de las áreas verdes y áreas de usos comunes del condominio entre otros.

### DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 9.** La calidad de miembro se pierde por: a) Retiro voluntario previa notificación por escrito a la Junta Directiva. b) Renuncia por escrito. c) Afiliación a otro Patronato sin previa autorización. d) Disciplina impuesta por el Patronato de conformidad con el Reglamento Interno. e) Deserción o ausencia mayor de sesenta días, a partir del último día en que asistió a la reunión sin notificación por escrito.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 10.** La organización del Patronato estará constituida por **LA ASAMBLEA GENERAL**; quien es el órgano dentro del condominio, integrada por los miembros debidamente inscritos, pudiendo sesionar en forma: a) Ordinaria La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, al final del mes de enero. Quórum de asistencia: La mitad más uno del total de los miembros, debidamente inscritos. Quórum para aprobar las resoluciones el voto favorable la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos. b) Extraordinaria La Asamblea Extraordinaria se realizará las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea Ordinaria. 1) Quórum de existencia: 2/3 partes del total de los miembros inscritos como tales. 2) Quórum para aprobar resoluciones voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 11.** Serán atribuciones de la Asamblea General Ordinaria a) Elección de la Junta Directiva b) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros debidamente inscritos. c) Definir la política del Patronato.

**ARTÍCULO 12.** Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar las Reformas, Enmiendas o Modificación de los presentes Estatutos. b) Acordar la Disolución y Liquidación del Patronato. c) Cualquier situación que requieran ser resueltas con urgencias.

**ARTÍCULO 13. LA JUNTA DIRECTIVA:** Es la máxima autoridad ejecutiva del Patronato y será el órgano representativo Judicial y Extrajudicial, a la organización y administrará todo lo relativo a los bienes y al patrimonio de la misma. La Junta Directiva se reunirá de manera Ordinaria por lo

menos una vez por mes y Extraordinariamente las veces que sean necesarias y estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Dos Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país; la duración en sus funciones es por un año, pudiendo ser reelectos por un período más.

**ARTÍCULO 14.** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el Reglamento Interno y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. b) Celebrar toda clase de contratos para la adquisición y venta de bienes y para la adquisición de créditos. c) Encargarse todo lo relativo a la contabilidad y preparar el presupuesto de gastos para el siguiente ejercicio y someterlo a la consideración de la Asamblea General. d) Informar a sus miembros sobre las diversas actividades. e) Convocar a sesiones de Directiva y de Asamblea General. f) Desarrollar los programas de trabajo planificado. g) Ejercer la representación legal del Patronato. h) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. i) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso.

**ARTÍCULO 15.** Serán atribuciones del Presidente: a) Ejercer la Representación Legal del Patronato. b) Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales y tendrá el voto de calidad en caso de empate en las Resoluciones tomadas. c) Representar Nacional e Internacionalmente en actividades administrativas y cívicas previa autorización de la Asamblea General. d) Firmar con el Secretario los Acuerdos de la Junta Directiva y enviarlos a quien correspondan. e) Celebrar los negocios o contratos que la Asamblea General le haya autorizado. f) Autorizar el pago o cobro de cuentas o cualquier otro documento. g) Aperturas cuentas en cualquier institución bancaria. h) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. i) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Patronato. j) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Patronato. k) Y todas las demás que confiera el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 16.** Serán atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituirá al Presidente en el desempeño de sus funciones en ausencia temporal y tendrá las mismas funciones que éste.

**ARTÍCULO 17.** Serán atribuciones del Secretario: a) Convocar a sesiones y asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, tomar notas y levantar las actas que transcriban fielmente de los asuntos tratados en las sesiones. b) Llevar un libro de actas y guardar el registro de los miembros afiliados. c) Llevar control de archivo, así como de la correspondencia recibida y despachada. d) Preparar informes y planes de la Junta Directiva. e) Todas las demás que le confieran el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 18.** Serán atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y manejar los fondos. b) Llevar cuentas exactas de los ingresos y egresos del Patronato por cualquier concepto que sea y llevar anotaciones de los mismos en el libro respectivo. c) Abrir y

cerrar cuentas bancarias que hayan sido autorizadas por la Junta Directiva y firmar conjuntamente con el Presidente. d) Elaborar inventarios de bienes. e) Elaborar y presentar informes del movimiento económico. f) Firmar junto con el Presidente erogación monetaria del Patronato. g) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio del Patronato. h) Las demás contenidas en el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 19.** Serán atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y fiscalizar las operaciones contables del Tesorero, así como las demás actividades del Patronato. b) Corroborar los inventarios y comprobar la existencia de los bienes del Patronato, como también los títulos de dominio de los mismos. c) Rendir informe periódico de las actividades de la Junta Directiva. d) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato. f) Las demás contenidas en el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 20.** Serán atribuciones de los Vocales: a) Asistir a todas las reuniones que celebre la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquiera de los miembros directivos en su ausencia, excepto al Presidente. c) Formar parte de las comisiones que específicamente se le encarguen. d) Las demás contenidas en el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 21.** La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato y estará formada por todos los propietarios de viviendas, que acepten voluntariamente todos los puntos de la declaración de fe contenidas en el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 22.** La Asamblea se reunirá en forma Extraordinaria para tratar asuntos tales como: a) Modificación de los presentes Estatutos, y el Reglamento Interno. b) Resolver sobre la disolución o liquidación del Patronato. c) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 23.** El patrimonio del Patronato estará formada por las áreas y bienes de uso común del condominio, por las cuotas pagadas mensualmente por los propietarios de cada vivienda, así como contribuciones voluntarias tales como donaciones, cuotas, legados de personas naturales o jurídicas, instituciones tanto nacionales como extranjeras, por los bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza que adquiera bajo cualquier título sea por compra, herencia, derechos y privilegios que reciba y cualquier otros bienes, fondos o ingresos que le sean otorgados.

**ARTÍCULO 24.** Los bienes muebles e inmuebles serán registrados a nombre de Residencial **El Sauce "VILLA LAS ACACIAS" (EL PATRONATO)** y serán usados sólo para el buen cumplimiento de sus objetivos y propósitos y todo el patrimonio debe figurar inventariado en un libro que conservará el Tesorero del mismo y ningún miembro o cuerpo de miembros podrán apropiarse y reclamar derechos sobre los bienes, ya que éstos serán de uso exclusivo del Patronato.



**ARTÍCULO 25.** Las actividades económicas y financieras del Patronato funcionarán mediante un presupuesto anual que se desglosará en doce periodos mensuales, dicho presupuesto estará limitado a los ingresos que reciba el Patronato de las fuentes enunciadas. en el Artículo 24.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 26.** Dicho Patronato es por tiempo indefinido, podrá disolverse por existir imposibilidad absoluta para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos, o por cualquier causa insuperable debidamente calificada. La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros debidamente inscritos. Son causas de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para las cuales se constituyó el Patronato. b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 27.** En caso de disolución, se procederá a nombrar una Junta Liquidadora respectiva por medio de un Perito, quedando entendido que todos los bienes existentes seguirán perteneciendo a La Residencial EL SAUCE "VILLA LAS ACACIAS".

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 28.** Los presentes Estatutos podrán reformarse por acuerdo de la Asamblea General reunida en sesión Extraordinaria convocada especialmente para tal fin.

**SEGUNDO: EI PATRONATO PROMEJORA-  
MIENTO DE LA RESIDENCIAL EL SAUCE "VILLAS  
LAS ACACIAS",** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EI PATRONATO PROMEJORA-  
MIENTO DE LA RESIDENCIAL EL SAUCE "VILLAS  
LAS ACACIAS",** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO  
DE LA RESIDENCIAL EL SAUCE "VILLAS LAS  
ACACIAS",** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del EI PATRONATO  
PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL EL  
SAUCE "VILLAS LAS ACACIAS",** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego  
de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario  
Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la  
Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o  
modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su  
aprobación.**

**SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en  
el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad  
con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.**

**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de  
Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y  
Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita  
la correspondiente inscripción.**

**NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente  
resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de  
doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido  
en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos,  
Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada  
mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril  
de 2010. NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA  
RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR  
AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

11 E. 2013.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 739-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de julio de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha ventiocho de noviembre de dos mil once, misma que corre a Exp. No. PJ-28112011-2116, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su condición de Apodera Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA**, con domicilio en la comunidad de La Fortuna, municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4514-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley

General de la Administración Pública reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 Ley Marco del Sector agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA**, con domicilio en la comunidad de La Fortuna, municipio de Tela, departamento de Atlántida; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA**, en la comunidad de La Fortuna, municipio de Tela, departamento de Atlántida, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Fortuna.

**Artículo 2.-** El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA**, será en la comunidad de La Fortuna, municipio de Tela, departamento de Atlántida; y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:  
 a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:

a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación Legal de la Junta Administradora.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones

del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de

coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

11 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-031658  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: IGLESIA DE VIDA NUEVA.  
 [4.1] Domicilio: 4 y 5 Avenida; 7ma., calle antiguo CINE HISPANO, Comayagüela, D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: T-AYUDO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Organización de reuniones religiosas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO ERICK CALDERON VALLE.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012  
 [12] RESERVAS: No se reivindica ACCIÓN SOCIAL y IVN HONDURAS, que aparecen incluidas en la etiqueta adjunta. Se protege diseño y color.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de noviembre del dos mil doce, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 433-12, la señora **LITZA MARLENY GOMEZ LAINEZ**, en causa propia, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en la que se interpone demanda Contenciosa Administrativa en Materia de Personal. Se decreta la nulidad de un Acto Administrativa. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Se alega la prescripción de la acción del despido. Reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones a título de daños y perjuicios. Los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia. Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios desde la fecha del despido hasta que quede firme la sentencia; y en caso de no ser posible o viable el reintegro, el pago de las prestaciones laborales y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir. Habilitación de días y horas inhábiles. Poder. Petición. Condena en costas. Se acompañan o se anexan documentos.

**TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA  
SECRETARIA, POR LEY**

11 E. 2012

- [1] Solicitud: 2012-040522
- [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: FINAL AVE. LOS PROCERES, EDIF. LA PAZ, No. 206, TELF. 236-66-45.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE CYBER MONDAY JETSTEREO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: Se desea proteger los elementos en su conjunto sin tener exclusividad de CIBER MONDAY.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS**

**INMOBILIARIA SANTA CLARA, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento de lo ordenado por los estatutos de la Sociedad y el Código de Comercio Honduras, el Consejo de Administración de INMOBILIARIA SANTA CLARA, S.A. DE C.V., por medio de la presente, convoca a los accionista de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de enero 2013, a las 11:30, por razones de fuerza mayor la Asamblea se celebrará en el barrio La Granja, 31 calle, 2 y 3 avenida, casa # 228 de Tegucigalpa, M.D.C. La Asamblea tendrá la siguiente agenda:

- Lectura y aprobación de acta anterior.
- Elección del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Secretario del Consejo de Administración**

11 E. 2012

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS**

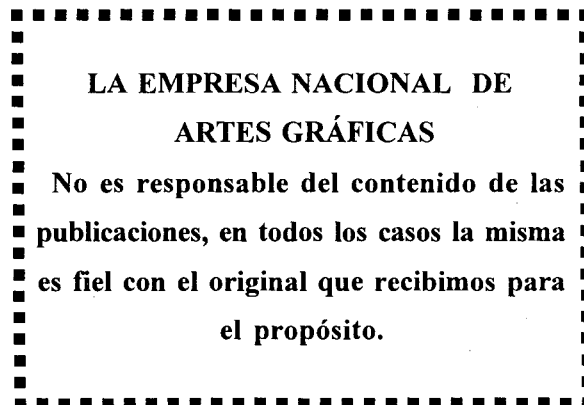
**PROMOTORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento de lo ordenado por los estatutos de la Sociedad y el Código de Comercio Honduras, el Consejo de Administración de PROMOTORA DEL NORTE, S.A. de C.V., por medio de la presente, convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de enero 2013, a las 11:00 A.M., por razones de fuerza mayor la Asamblea se celebrará en el barrio La Granja, 31 calle, 2 y 3 avenida, casa # 228 de Tegucigalpa, M.D.C. La Asamblea tendrá la siguiente agenda.

- Lectura y aprobación de acta anterior.
- Elección del Consejo de Administración de la Sociedad

**Secretario del Consejo de Administración.**

11 E. 2013





# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-011281  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ANABEL SILVINA VANONI, JUAN ERIC MORALES MARTÍNEZ Y JAIME MESCHOULAM UZIEL  
 [4.1] Domicilio: CALLE ATLIXCO # 105 DEPTO. 201, COL. CONDESA C.P. 06140 MEXICO, D. F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIXINDA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clase, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2012  
 [12] Reservas: Con reivindicación de los colores blanco, azul, verde, amarillo, negro, rojo, salmón tal como aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-029883  
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TSINGTAO BREWERY COMPANY LIMITED  
 [4.1] Domicilio: No. 56, DENGZHOU ROAD, QINGDAO, SHANDONG PROVINCE 266012, R.P.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales, [bebidas], aguas gaseosas, bebidas no alcohólicas, bebidas de jugos de frutas sin alcohol, juegos de frutas, siropes para bebidas, preparaciones para hacer bebidas, cerveza de jengibre, cerveza de malta, mosto de cerveza, extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-028962  
 [2] Fecha de presentación: 17/08/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JIANGMEN DACHANGJIANG GROUP CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: NO. 5 JIANDABEI RD, JIANGMEN CITY, GUANGDONG PROVINCE, R.P.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:

Motocicletas, velomotores, vehículos, eléctricos, autociclos, motores para vehículos terrestres.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 35097-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: L & J GENERAL INTERNATIONAL CORP.  
 4.1/ Domicilio: 1224 NW 46 Street, Miami Florida 33142, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL QUESERO

## EL QUESERO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Queso  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-10-2012  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-008873  
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GLIMESUR, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 25 DE MAYO 467 DEPTO. 501 - 11000 MONTEVIDEO  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BENOZZI

## METODO BENOZZI

[7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: No se da protección a la palabra METODO, que aparece incluida en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013



1/ No. Solicitud: 36180-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores amarillo, negro, rosado, blanco, como se muestra en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 36181-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores anaranjado, negro, blanco, amarillo, verde, morado, rojo, como se muestra en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 23155-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EVALIA

**EVALIA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles, vagones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y partes

estructurales y repuestos para éstos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos, parches adhesivos de caucho para reparar llantas o neumáticos todo incluidas en la clase internacional 12.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 36183-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores negro, verde, café, rojo.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 36182-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores café, negro, rojo, como se muestran en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 37213-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DP BEVERAGES LIMITED  
 4.1/ Domicilio: PO Box 309GT, Uglan House, South Church Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Island.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/12  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 33992-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: NP300

**NP300**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Automóviles, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y repuestos para éstos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos, parches adhesivos de caucho para reparar llantas o neumáticos todo incluidas en la clase internacional 12.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 18262-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: 7933657 Canadá Inc.  
 4.1/ Domicilio: C/O Richelieu Group, 2121 Crescent Street, Suite 100, Montreal Quebec CANADA H3G-2C1  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: GROWING SOCKS

**GROWING SOCKS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
 Calcetines.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-12  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

11/ Solicitud: 2000-007326  
 12/ Fecha de presentación: 22/05/2000  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.  
 14.1/ Domicilio: CHATEAU DE VAUMARCUS, 2028 VAUMARCUS SWITZERLAN  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: LUVERIS

**LUVERIS**

17/ Clase Internacional: 5  
 18/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2012  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 35041-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRITE y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores azul, verde, amarillo, blanco y gris, según ejemplares que se acompañan.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012. y 11 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032955
- [2] Fecha de presentación: 19/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ADRIAN VELEZ PRO Y FREDY ALBERTO GOMEZ
- [4.1] Domicilio: COLONIA ALTOS DE MIRAMONTES, CALLE DIAGONAL ERA CASA # 3019.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUBLI OFERTAS



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2012. 11 y 28 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 32956-12
- 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ADRIAN VELEZ PRO Y FREDY ALBERTO GOMEZ
- 4.1/ Domicilio: Colonia Altos de Miramontes calle Diagonal. Era casa # 3019, teléfono 2235-7920
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PUBLI OFERTAS



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-10-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2012. 11 y 28 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 32957-12
- 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ADRIAN VELEZ PRO Y FREDY ALBERTO GOMEZ
- 4.1/ Domicilio: Colonia Altos de Miramontes calle Diagonal. Era casa # 3019, teléfono 2235-7920
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PUBLI OFERTAS

**PUBLIOFERTAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional:
- 8/ Protege y distingue: Publicidad y gestión de negocios comerciales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-10-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2012. 11 y 28 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 36916-12
- 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: JOSÉ JORGE MAHOMAR KAWAS
- 4.1/ Domicilio: Edificio Mall El Dorado, segundo piso.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KAYSER

**KAYSER**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional:
- 8/ Protege y distingue: Venta y distribución de ropa, cosméticos, perfumería, mercadería para hogar.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-Oct.-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2012. 11 y 28 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040523
- [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE FRIDAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: Se usará con el nombre comercial Registro # 2421.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040521
- [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE DAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: Se usará con el nombre comercial Registro # 2421.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040516
- [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE WEEKEND SALE JETSTEREO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
- [12] RESERVAS: Se usará con el nombre comercial Registro # 2421.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 40517-12
- 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: "JETSTEREO, S.A. DE C.V."
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BLUE WEEKEND SALE JETSTEREO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 40518-12
- 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: "JETSTEREO, S.A. DE C.V."
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BLUE FRIDAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 40519-12
- 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: "JETSTEREO, S.A. DE C.V."
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BLUE DAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

1/ Solicitud: 15255-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Companhia de Bebidas das Américas-AMBEV  
 4.1/ Domicilio: R. Dr. Renato Paes de Barros, 1017-3° e 4° andares (partes), conj. 41 e 42, do Ed. Corporate Park 04530-000 Sao Paulo-SP Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAHMA CHOPP y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores: dorado, blanco, rojo y amarillo.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012, y 11 E. 2013

1/ Solicitud: 37214-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DP BEVERAGES LIMITED  
 4.1/ Domicilio: PO Box 309GT, Ugland House, South Church Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Island.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Islas Caimán  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012, y 11 E. 2013

1/ Solicitud: 36179-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores blanco, rojo, amarillo, negro.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas, y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012, y 11 E. 2013

1/ Solicitud: 36178-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company.  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores negro, blanco, azul, amarillo.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012, y 11 E. 2013

1/ Solicitud: 36185-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company.  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores negro, azul, verde, blanco, gris.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012, y 11 E. 2013

1/ Solicitud: 36184-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores amarillo, anaranjado, verde, blanco, gris.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas, y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

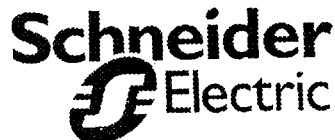
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012, y 11 E. 2013

- [1] Solicitud: 2010-028347
- [2] Fecha de presentación: 21/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SCHNEIDER ELECTRICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 35 RUE JOSEPH MONIER, 92500 RUEIL-MALMAISONSON.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCHNEIDER ELECTRIC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:  
Aparatos científicos, eléctricos, electrónicos e instrumentos de transporte, distribución, transformación, acumulación, regulación de filtrado de mediación de señalamiento de control o de operación electrónica (electricidad corriente) todo lo que tenga que ver con componentes o electrónicos, rectificadores, semiconductores, relays, condensadores, inductores, breakers, switches, contactos, productos automatizados, paneles de controles, convertidores estáticos, programadores que tienen que ver con computadora (software, hardware) sistema de computadora, sistema de seguridad para computadoras, sistemas de fuentes de poder, baterías, convertidores, sistemas automático de distribución de máquina, filtros, mantenimiento, almacenaje, mecanismo de prepago, cajas registradoras, máquinas de cálculo, computadoras, equipos de cálculo, computadoras equipos de procesadores de datos y extinguidores.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 37353-12
- 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: AUREOS CAPITAL LIMITED
- 4.1/ Domicilio: Mauricio, Advisers Ltd. Nivel 12, NeXTeracom - Torre I, Cybercity Ebène.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Mauricio
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AUREOS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue:  
Finalidad: servicios financieros, de inversión, crediticios, asesoría financiera y administrativa.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-11-12
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 37354-12
- 2/ Fecha de presentación: 26-10-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: AUREOS CAPITAL LIMITED
- 4.1/ Domicilio: Mauricio, Advisers Ltd. Nivel 12, NeXTeracom - Torre I, Cybercity Ebène.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Mauricio
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AUREOS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue:  
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-11-12
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

- 1/ No. Solicitud: 33382-12
- 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GMG COMERCIAL HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, frente a canchas Campisa, antiguo local de Industrias Lee, San Pedro Sula, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CROSS X200i (y diseño)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue:  
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ricardo Alfredo Duarte Jiménez
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-10-12
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-006031  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ENMILEN, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORTIPETIM



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue: Medicamentos, productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: José Humberto Maldonado López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-009605  
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OPTICA MATAMOROS ESSIEL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREEFOCAL PERSONA



[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue: Productos, oftalmológicos, lentes, aros, anteojos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: José Humberto Maldonado

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de Abril del año 2012.  
 [12] Reservas: LA MARCA SE PROTEGE EN SU CONJUNTO Y NO POR SEPARADO.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 39351-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIDA PANAMÁ, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y avenida Roosevelt de la Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ROYAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-11-12  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 39350-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIDA PANAMÁ, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y avenida Roosevelt de la Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ROYAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-11-12  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 13733-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: INCOSPAM



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Producto farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-05-2011  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 11322-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EDAPIL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-04-11  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013



1/ No. Solicitud: 34509-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RYC ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación 27 Norte, No. 10262, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, 72019, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GRANJAS RYC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2012  
 12/ Reservas: No se protege la denominación "Granjas ni Vida Saludable".

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 33967-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A 32 34, Bogotá, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AMOXIGALENO

**AMOXIGALENO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-024971  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5TA. AVENIDA, 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EUROPLAZA, TORRE II, OFICINA 501.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUESTRO MUNDO ES LA MADERA

**nuestro mundo es la madera**

[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Madera para la construcción, madera de chapado, madera de construcción, madera, madera de sierra.

madera moldeable, madera para duelas, madera para fabricar utensilios domésticos, pavimentos de madera, madera semielaborada, madera trabajada.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de Octubre del año 2012  
 [12] Reservas: Se usará con la marca 2012-24970

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 34510-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RYC ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación 27 Norte, No. 10262, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, 72019, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GRANJAS RYC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas: No se reivindica "Vida Saludable".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

1/ No. Solicitud: 34512-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RYC ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación 27 Norte, No. 10262, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, 72019, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRACTI RICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2012 y 11 E. 2013

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1034-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril del 2011

### EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de

la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

El	Ella	Departamento	Municipio
CONRADO ISMAEL REYES REYES	ROSA ISABEL ORELLANA RODESNO	CORTES	San Pedro Sula
ROSNY IVAN ORTIZ NAVAS	KAREN JOHANA LAGOS TURCIOS	FRANCISCO MORAZAN	La Venta
ISMAEL ANTONIO ESTRADA MENDOZA	SOFIA GISSELA COELLO GUTIERREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PEDRO NAHUM LUNA PADILLA	KELLY ANNE TEYLOR	CORTES	San Pedro Sula
GERARDO HERIBERTO PERDOMO MARTINEZ	GREISY YAJAIRA ENAMORADO GUZMAN	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ADIN VALLECILLO GARCIA	DUNIA RUTH MIRANDA	CORTES	San Pedro Sula
DOUGLAS ALEXANDER REYES SANTAMARIA	YAJAIRA BERENICE PINEDA MORALES	CORTES	San Pedro Sula
JUSTO JAVIER PONCE PAGUADA	KAREN PATRICIA MERCADO ALVAREZ	CORTES	San Pedro Sula
ORLANDO QUELEX CHAMALE	LUCY ARACELIA SORTO ARIAS	CORTES	San Pedro Sula
ESTEBAN PINEDA HERNANDEZ	SILVIA LETICIA CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
JORGE LEONEL GUEVARA NUFIO	LUCY YAMILETH PINEDA FERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
RENE AUGUSTO MUÑOZ GARCIA	KEIDY WALQUIRIA DAMIAN LINARES	CORTES	San Pedro Sula
ESTEBAN PINEDA HERNANDEZ	SILVIA LETICIA CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
GUSTAVO GUZMAN CRUZ	JOSELYN MURILLO MELARA SOSA	CORTES	San Pedro Sula
JUAN FRANCISCO JIMENEZ BETANCOURTH	MARTHA LIDIA AMAYA ARTICA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CESAR ARMANDO AVILEZ GARCIA	GERTRUDIS VARELA CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
JORGE ARTURO LOPEZ FLORES	MARIBEL ALEJANDRA ANARIVA MORALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ROGELIO RODRIGUEZ SARMIENTO	ANGELA EDITH PRUDENCIO MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ERNESTO CASTRO NUÑEZ	ANA YAROSLAV ESCOBAR GAVARRETE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDUARDO MONCADA DURON	KENIA LIZZETH PAZ CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CESAR JOSUE PORTILLO AGUILAR	SLOANE DANIELLA ORDÓÑEZ OCON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE LEONIDAS ALVARENGA CACERES	MARIA ANDRECITA ROSALES ALFARO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDGAR ARTURO PEÑA DIAZ	BRENDA MAR DELARCA LAGOS	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
GERSON FRANCISCO HERNANDEZ NUÑEZ	KAREN IVETT ORTIZ MONCADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS ADOLFO FLORES RODAS	KARLA YAMILETH CAÑADAS HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
HERMES ANAEL CORRALES SANCHEZ	MARIA NIDIA CANALES VILLATORO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 1069-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de mayo del 2011

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de

la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Gobernación y Territorio, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

<b>El</b>	<b>Ella</b>	<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>
EDGARDO ANTONIO FONSECA AMADOR	KAREN YAMILETH PONCE PONCE	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Francisco
DANIEL ESCALANTE AMAYA	PERLA MARICELA VIDEA MONCADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MELVIN JOSUE MARCIA MORENO	JENNIFER PALMELA SALGADO CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALONSO CARDENAS VALLADARES	SAMARIA JULISSA JUANEZ ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VICTOR JOSE FLORES VALLADARES	FABIOLA ROMERO RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MAURICIO ILOVARES GOMEZ	NINA RICCI ROQUE OSORIO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDGAR EDUARDO CRUZ RAMIREZ	MARTHA JOSEFINA ZERON MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL